

## Tributación Internacional

### Boletín Informativo

Número 18 – Noviembre de 2007



### Índice

#### Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Argentina: Ley de promoción del desarrollo y producción de biotecnología moderna
- Brasil: Prescripción del PIS y el COFINS
- México: Reforma fiscal
- Reino Unido: Impuesto a las ganancias de capital
- Venezuela: Impuesto a las transacciones financieras

#### Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Alemania – Austria
- Australia – Francia/Noruega/Finlandia
- Brasil – Bélgica (Protocolo modificadorio)
- Canadá – Estados Unidos (Protocolo)
- Colombia – Canadá
- Luxemburgo – Francia (Protocolo)
- México – India
- Suiza - Sudáfrica

#### Otros aspectos de interés

- Canadá: Proyecto de reforma fiscal
- Italia: Proyecto de reforma impositiva
- Luxemburgo: Reducción de *Capital Duty*
- Suiza: Cambios en el impuesto a la renta
- Unión Europea: Pedido de reforma en materia fiscal

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la *PwC International Tax Services Network*, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein [andres.m.edelstein@ar.pwc.com](mailto:andres.m.edelstein@ar.pwc.com)  
Ignacio Rodríguez [ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com](mailto:ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com)  
Gustavo Wunder [gustavo.wunder@ar.pwc.com](mailto:gustavo.wunder@ar.pwc.com)

## Novedades legislativas y jurisprudenciales

### Argentina

Ley de promoción del desarrollo y producción de biotecnología moderna

A través de la Ley N° 26.270 se ha incorporado en nuestro país un nuevo régimen promocional para quienes desarrollen y produzcan biotecnología moderna, el cual tendría una duración de 15 años.

Los titulares de los proyectos de investigación y/o desarrollo aprobados por el presente régimen podrán gozar, entre otros, del beneficio de amortización acelerada de los bienes de capital afectados al proyecto de cara al impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del IVA por la adquisición de los citados bienes, su desgravación en el impuesto a la ganancia mínima presunta y el otorgamiento de un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de las contribuciones patronales pagadas por el personal afectado al proyecto.

### Brasil

Prescripción del PIS y del COFINS

La Cámara Superior de Apelaciones Tributarias ha establecido distintos períodos de prescripción para el PIS y el COFINS. La decisión ha sido controvertida toda vez, tratándose de dos gravámenes de similares bases legales, en el primer caso se ha estipulado que la prescripción opera a los 5 años mientras que para el COFINS la misma asciende a 10 años.



## México

### Reforma fiscal

Con la aprobación de la ley de presupuesto para el ejercicio 2008, se han incorporado ciertas modificaciones al sistema tributario mexicano.

En primer lugar se encuentra la creación de un impuesto mínimo corporativo (Contribución Empresarial a Tasa Unica) que reemplazará al actual impuesto sobre los activos. La tasa de imposición será del 17,5% no obstante lo cual se aplicará en forma progresiva durante los ejercicios 2008 y 2009 (16,5% y 17% respectivamente).

Por otra parte, se ha creado un impuesto a los depósitos en efectivo en cuentas bancarias que excedan los \$ 25.000 mensuales, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas. La tasa del gravamen ascenderá al 2%, aplicará sobre el excedente que tenga lugar y el mismo podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a la renta, retenciones e incluso ser reembolsado.

## Reino Unido

### Impuesto a las ganancias de capital

El Gobierno del Reino Unido anunció que reemplazará las actuales tasas del impuesto a las ganancias de capital para personas físicas (10%, 20% y 40% dependiendo el tipo de activo y el período de tenencia), por una tasa única equivalente al 18%.

Dicha modificación será acompañada por la eliminación de numerosos beneficios previstos en el impuesto para determinados tipos de activos.

## Venezuela

### Impuesto a las transacciones financieras

Venezuela ha incorporado a su sistema tributario a partir del 1° de noviembre de 2007 un nuevo impuesto a las transacciones financieras de personas jurídicas. El gravamen recaerá sobre determinados movimientos y transacciones bancarias a la tasa del 1,5%. Estarán exentas del impuesto, entre otras transacciones, los débitos originados en operaciones

con títulos públicos y las transferencias entre cuentas venezolanas de un mismo titular.

El impuesto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

## Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- A partir de la probable eliminación del impuesto a las herencia en Austria (ver nuestro Boletín N°16), el Gobierno alemán planea dar por terminado el Tratado suscrito con dicho país con relación a este impuesto pretendiendo evitar así que ciudadanos alemanes se trasladen a Austria eludiendo el impuesto alemán sobre la herencia.
- El 3 de septiembre de 2007 el Parlamento australiano promulgó dos nuevos convenios para evitar la doble imposición suscritos con Francia y Noruega, en sustitución de los firmados con dichas naciones en 1976 y 1982 respectivamente. Los principales cambios se vinculan con el tratamiento de dividendos, intereses y regalías. Se estima que la mayor parte de sus previsiones entren en vigor a partir del 1° de julio de 2008.

Asimismo, con fecha 24 de septiembre se promulgó un nuevo acuerdo para evitar la doble imposición entre Australia y Finlandia, cuyas disposiciones se espera entren en vigor también a partir de julio de 2008.

- A través del Decreto 266/2007 se ha introducido al sistema legal brasileño el protocolo modificadorio del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre Brasil y Bélgica. Dicho protocolo, firmado en el año 2002, introduce cambios respecto al tratamiento, entre otros, de dividendos, regalías, honorarios de directores y los métodos para eliminar la doble imposición.
- Representantes de los gobiernos de Canadá y Estados Unidos han suscrito en septiembre pasado el quinto protocolo modificadorio del tratado para evitar la doble imposición concluido entre ambas naciones en 1980. Entre los cambios más relevantes se puede mencionar



la eliminación de la retención sobre intereses (actualmente en el 10%) y la extensión de los beneficios del convenio a las US LLC.

- Los ministros de Finanzas de Colombia y Canadá habrían anunciado el último mes de septiembre el plan de iniciar la negociación de un Tratado para evitar la doble imposición entre ambos países en materia del impuesto a la renta.
- Con fecha 9 de octubre se ha aprobado el segundo protocolo modificatorio del acuerdo para evitar la doble imposición suscrito por Luxemburgo y Francia. Se espera que sus previsiones, básicamente vinculadas con ingresos derivados de inversiones inmobiliarias (“*real estate income*”) resulten de aplicación a partir de enero de 2008.
- A mediados de septiembre, los representantes de los gobiernos de India y México han suscrito un nuevo convenio para evitar la doble imposición entre ambos países.
- El Consejo Federal Suizo ha aprobado y presentado al Parlamento, para su aprobación y ratificación final, el nuevo Tratado para evitar la doble imposición celebrado con Sudáfrica.

## Otros aspectos de interés

### Canadá

#### Proyecto de reforma fiscal

El Ministro de Finanzas canadiense, anunció que el nuevo gobierno continuará con su política de reducción de impuestos como parte de su plan económico a largo plazo.

Entre las medidas a implementar se encuentra la eliminación de la retención en la fuente sobre ciertos pagos de intereses al exterior y la simplificación de las obligaciones fiscales para pequeños contribuyentes. Asimismo se prevé la introducción de medidas para impedir la doble deducción de intereses por préstamos tomados para el financiamiento de subsidiarias

### Italia

#### Proyecto de reforma impositiva

El Poder Ejecutivo italiano presentó un borrador de Ley de Presupuesto para el año 2008 que, de ser aprobado, traerá aparejado numerosas modificaciones en materia tributaria.

Entre las medidas a destacar se encuentra la reducción de la tasa del impuesto a la renta corporativo a nivel federal del 33% al 27,5%, y a nivel estadual del 4,25% al 3,9%. Asimismo, el porcentaje de las ganancias de capital beneficiadas por el régimen de *Participation Exemption* se incrementará del 84% al 95% lo que implicará una reducción de la tasa efectiva para este tipo de rentas del 5,28% al 1,375%

Asimismo, habría cambios en las reglas de capitalización exigua (actualmente ratio de 4:1) y la introducción de un impuesto a las reorganizaciones societarias.

### Luxemburgo

#### Reducción de *Capital Duty*

El presupuesto para el año 2008 presentado el último 10 de Octubre prevé la reducción de la alícuota del *Capital Duty* al 0,5% desde el 1° de Enero de 2008. Versiones oficiales expresaron que dicha medida se alinearía con la sugerencia de la Comisión Europea y se estima que para el año 2010 este impuesto sería totalmente derogado.

### Suiza

#### Cambios en el impuesto a la renta

El Consejo Nacional suizo ha aprobado dos propuestas de reforma fiscal que, si resultan finalmente promulgadas, reducirían la tasa efectiva del impuesto a la renta corporativo del 7,8% al 4,7% e introduciría alícuotas específicas, aún menores, para determinados tipos de ingresos.



## Unión Europea

### Pedido de reforma en materia fiscal

La Comisión Europea ha solicitado al gobierno de Alemania que modifique sus reglas en materia de deducción de pérdidas de fuente extranjera, las cuales han sido consideradas como contrarias a la libertad de establecimiento y de movilidad de capitales consagrada por el Tratado de la Unión Europea.

La legislación vigente dispone que las pérdidas generadas en Alemania podrán ser computadas sin restricciones contra ganancias de cualquier categoría, mientras que ciertas pérdidas originadas en el exterior sólo podrán ser utilizadas para ser compensadas contra ganancias de la misma categoría obtenidas en el mismo país.

[www.pwc.com/ar](http://www.pwc.com/ar)

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: [silvia.bello@ar.pwc.com](mailto:silvia.bello@ar.pwc.com)

©2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.